



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, junio 30 de 2022.

A despacho del señor Juez, el anterior memorial allegado vía correo electrónico por el mandatario judicial de la parte demandante, quien ante la imposibilidad de notificación del demandado **JAMES SALCEDO ARBOLEDA**, solicita su emplazamiento. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 891

Radicación No.76.109.40.03.005-2022-00021-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia. S.A

Demandado: James Salcedo Arboleda

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Allega el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, los documentos que acreditan el trámite realizado a fin de notificar al demandado, **JAMES SALCEDO ARBOLEDA**, la cual resultó infructuosa, por lo que solicita su emplazamiento.

Teniendo en cuenta que lo solicitado, por el apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a las exigencias de los artículos **293 y 108** del Código General del Proceso y el artículo **10 del Decreto 806** del 04 de junio de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular, instaurado por **EL Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra **JAMES SALCEDO ARBOLEDA**, a ello habrá de accederse y efectuarse los ordenamientos pertinentes.

Por lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **GLOSAR** al presente proceso, los anteriores documentos allegados por el apoderado de la parte ejecutante.
2. **ORDENASE** el registro del demandado **JAMES SALCEDO ARBOLEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 14.623.067** como emplazado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.108

Buenaventura, **01-JULIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87fe2e5e08bd810d5658a4f4b5ebe5887ef1b0b5286f935f4e8c2eca259acb9**

Documento generado en 30/06/2022 10:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>